



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN UAE - CRA No. 455 DE 2021

(13 de agosto de 2021)

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

EL DIRECTOR EJECUTIVO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 2883 de 2007 modificado por el Decreto 2412 de 2015, el Decreto 648 de 2017, la Resolución CRA 952 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 909 de 2004, se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 7° de la Ley 909 de 2004, establece: *“La Comisión Nacional del Servicio Civil prevista en el artículo 130 de la Constitución Política, responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las carreras especiales, es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público, en los términos establecidos en la presente ley, de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.*

Con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa, la Comisión Nacional del Servicio Civil actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (...).”

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleados pueden ser encargados para asumir de forma parcial o total las funciones de otro empleo de carrera vacante de manera temporal o definitiva, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

Que en virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Honorable Consejo de Estado, mediante el cual se suspendieron provisionalmente algunos apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012, la Comisión Nacional del Servicio Civil emitió la Circular No. 003 de 2014, en la que determinó: *“no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad (...).”*

Que en la mencionada circular la CNSC, advirtió que: *“si bien las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares (...).”*

Continuación de la Resolución UAE - CRA 455 de 2021 “Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

Que en la planta de personal de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, existe un vacante del empleo de Secretario Ejecutivo Código 4210, Grado 24 de la Oficina Asesora de Planeación y Tic's, que debe ser provista por necesidades del servicio para garantizar el desarrollo de las actividades misionales asignadas a la entidad.

Que para efectos de salvaguardar el derecho preferencial y dar aplicación a los principios de publicidad y transparencia, se fijó durante un periodo de cinco (5) días hábiles en la intranet de la entidad el estudio de verificación de requisitos para encargo del empleo de Secretario Ejecutivo Código 4210, Grado 24, de la planta global de personal de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, con el objeto de que los servidores públicos de carrera administrativa que tengan derecho preferencial, manifiesten su interés para ser encargados en dicho empleo.

Que el servidor **FABER GUSTAVO CORTÉS SÁNCHEZ** quien ostenta derechos de carrera administrativa del empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11, de la Subdirección Administrativa y Financiera, manifestó interés para el encargo dentro de los cinco (5) días hábiles a la publicación.

Que una vez revisado por la Subdirección Administrativa y Financiera - Gestión Humana, el perfil descrito en el Manual de Funciones adoptado mediante Resolución UAE - CRA No. 1008 del 1 de noviembre de 2018, correspondiente al cargo de Secretario Ejecutivo Código 4210, Grado 24 de la Oficina Asesora de Planeación y Tic's, se verificó mediante el análisis de la información que reposa en la hoja de vida del señor **FABER GUSTAVO CORTÉS SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.253.365 de Bogotá, que cumple con los requisitos para desempeñar mediante encargo el empleo en mención.

Que en la sesión del Comité de Expertos Extraordinario No. 05 del 06 de agosto de 2021, se informó por parte de la Dirección Ejecutiva a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, que, en razón a la vacancia del cargo de Secretario Ejecutivo Código 4210, Grado 24 de la Oficina Asesora de Planeación y Tic's, el mismo será provisto mediante encargo del señor **FABER GUSTAVO CORTÉS SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.253.365 de Bogotá

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Encargar en el empleo de Secretario Ejecutivo Código 4210, Grado 24 de la Oficina Asesora de Planeación y Tic's, al servidor **FABER GUSTAVO CORTÉS SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.253.365 de Bogotá, quien es titular del empleo de Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11, de la Subdirección Administrativa y Financiera, hasta por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 2.- El señor **FABER GUSTAVO CORTÉS SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.253.365 de Bogotá, cumplirá las funciones del cargo Secretario Ejecutivo Código 4210, Grado 24 de la Oficina Asesora de Planeación y Tic's, establecidas en la Resolución UAE - CRA No. 1008 del 1 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 3.- El encargo de que trata el artículo primero de la presente resolución, comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo de que es titular el servidor **FABER GUSTAVO CORTÉS SÁNCHEZ**, razón por la cual tendrá derecho a percibir la asignación básica mensual correspondiente al empleo en el que ha sido encargado.

Continuación de la Resolución UAE - CRA 455 de 2021 “Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

ARTÍCULO 4.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos fiscales a partir de la fecha en que el señor **FABER GUSTAVO CORTÉS SÁNCHEZ**, tome posesión del empleo objeto de encargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de agosto de 2021



LEONARDO ENRIQUE NAVARRO JIMÉNEZ
Director Ejecutivo

Proyectó: Sandra Cárdenas
Revisó: Lizeth Acelas
Aprobó: María Andrea Agudelo Torres